

#### COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ACUERDO No. IEPC/CPOE/A-003/2018



ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL CALENDARIO DE SESIONES PARA EL AÑO 2018, DE LA COMISIÓN DE REFERENCIA.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha doce de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo por el que se expide el Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia político-electoral.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115 – 4º sección, el Decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, deberá expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
- ٧. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VI. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el acuerdo número IEPC/CG/A-025/2014, por el que se emite el Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones de este Instituto, donde en su punto de acuerdo







TERCERO, mandata la derogación del Título Tercero, Capítulos del I al III, artículos 27 al 41, del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este organismo.

- VII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- VIII. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de éste organismo electoral, aprobó el acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se establecen la integración de los Comités, así como de las Comisiones Permanentes y Especiales, estando comprendido dentro de este la Comisión Permanente de Organización Electoral, integrándose para tal efecto por:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	CE. Blanca Estela Parra Chávez
. Integrante 1	CE. Sofia Margarita Sánchez Dominguez
Integrante	CE. Laura León Carballo
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Organización Electoral

- IX. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el Decreto número 232 por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- X. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 273, el Decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- XI. Con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, fue publicado mediante Periódico Oficial del Estado número 299, el Decreto número 181, relativo a la reforma al Código de Elecciones y Participación Ciudagana.

la reforma al





1

- XII. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC/CGA-/035/2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitió el Reglamento Interno de este Instituto,
- XIII. En sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo IEPC/CPOE/A-011/2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el Programa Anual de Trabajo y el Calendario de Sesiones para el año 2018,
- XIV. El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió la circular IEPC.SA.002.2018, signada por la Ciudadana Nidia Yvette Barrios Domínguez, Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa, por medio de la cual, en razón de que a la fecha no se cuenta con el presupuesto autorizado y los calendarios de gasto por la Secretaría de Hacienda del Estado, sugiere que las Comisiones Permanentes ratifiquen el Programa Anual de Actividades, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que en concordancia con lo mandatado por los artículos 41,base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la referida Constitución.
- 2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 numeral 1, 64 numerales 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador del estado, diputados locales y miembros de ayuntamiento en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
- 3. Que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadapa.











- 4. Que en términos de lo previsto por el artículo 67 párrafos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz.
- 5. Que el artículo 71 numeral 1 fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que son atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, las Leyes General, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y el Código.
- 6. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 72, numerales 1 y 2 y 73, numeral 3, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desarrollo de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; donde independientemente de ello se integrará entre otras, la Comisión de Organización Electoral. Los partidos políticos podrán acreditar a un representante con derecho a voz en cada una de las comisiones, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional, la Quejas y Denuncias.
- 7. Que de conformidad con el artículo 76 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión Permanente de Organización Electoral tiene entre otras las siguientes atribuciones:
  - 1. Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización;
  - II. Proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional;

B





- III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
- IV. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;
- V. Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio;
- VI. Auxiliar y colaborar con la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran;
- VII. Aprobar la documentación que vayan a utilizar los Consejos Distritales y Municipales electorales en el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Coadyuvar en las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores electorales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional;
- IX. En aquellos casos, que con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebre el Instituto Nacional y el Instituto de Elecciones, se determine que el organismo público local, realice la contratación de Auxiliares de Asistencia Electoral para la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la Comisión de Organización Electoral será la encargada de supervisar la selección y designación de los mismos;

K





- Supervisar y someter a consideración del Consejo General la estadística de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana;
- XI. Establecer la logística y operativo para obtención de los resultados de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana;
- XII. Coadyuvar en el seguimiento a las funciones delegadas por el INE, en términos de la Ley de Instituciones;
- XIII. Supervisar la ejecución de los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto de la organización del proceso electoral, y
- XIV. Las demás que le confiere este Código.
- 8. Que conforme a lo señalado por el artículo 7, numeral 1, fracción I, inciso c), del Reglamento Interno de este Instituto, se determina que el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones contará, entre otras, con la Comisión Permanente de Organización Electoral.
- 9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y tendrán las facultades que les confieren el Código, el citado Reglamento, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el reglamento que establezca su funcionamiento, el desarrollo de sus sesiones y la actuación de sus integrantes. Asimismo, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, el Secretario Ejecutivo, los Directores y Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a éstas el apoyo que requieran.
- 10. En términos del artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral, se establece que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.

R







- 11. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 72, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las Comisiones Permanentes elaborarán un programa anual de trabajo y el calendario de sesiones para el año que corresponda, que deberán ser aprobados en el mes de diciembre y ratificados en el mes de enero de cada año y que se hará del conocimiento del Consejo General.
- 12. De conformidad con lo mandatado por el artículo 9, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interno de este Instituto, las Comisiones Permanentes darán cuenta al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, de un programa anual de trabajo, acorde a las políticas y programas previamente establecidos en el Plan General de Desarrollo, a más tardar en el mes de febrero del ejercicio correspondiente.
- 13. Que resulta necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión Permanente de referencia, se plantee un programa de trabajo de acuerdo a las políticas y programas institucionales, así como del calendario de sesiones ordinarias a desarrollarse, a efecto de dar debido cumplimiento a las determinaciones consideradas en la normatividad electoral vigente.
- 14. Que por medio de la circular IEPC.SA.002.2018 de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, la Ciudadana Nidia Yvette Barrios Domínguez, Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa, sugirió que las Comisiones Permanentes ratifiquen el Programa Anual de Actividades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63, numeral 1; 64, numerales 1 y2; 72, numerales 1, 2 y 12; 73 numeral 3, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 7, numeral 1, fracción I, inciso c); 8 y 9, numeral 1 fracción I, del Reglamento Interno; 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de las Comisiones de este Instituto; así como 16, del Reglamento de las Comisiones, la Comisión Permanente de Organización Electoral, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Se ratifica el Programa Anual de Trabajo y el calendario de sesiones de la Comisión Permanente de Organización Electoral, correspondientes al año 2018, aprobados en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral de fecha 19 de

X

K





diciembre de 2017 por medio del acuerdo IEPC/CPOE/A-011/2017, adjuntándose al presente documento como Anexo I.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente, provea lo necesario, a efecto de remitir el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para que se dé cuenta en la sesión del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que corresponda.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LAS CC. CONSEJERAS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y LAURA LEÓN CARBALLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN; ANTE EL CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN; DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LAS CC. INTEGRANTES COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

C. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ

CONSE)ERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ

DOMÍNGUEZ

C. LAURA LEÓN CARBALLO CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE

DE LA COMISIÓN

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE

DE LA COMISIÓN

GULLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN





## COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

**ANEXO** I

ACUERDO: IEPC/CPOE/A-003/2018







int	DICE							
1. INS	NATURALEZA STITUTO.	JURÍDIC	A DE	LAS	COMISIO	ONES	DEL	<b>2</b>
	ATRIBUCIONES GANIZACIÓN EL			ISIÓN	PERMA	NENTE	DE	
3. OR	INTEGRACIÓN GANIZACIÓN EL							
PE	PROGRAMA RMANENTE DE ERCICIO 2018.							6
	CALENDARIO ERCICIO 2018.	DE SES	SIONES	ORD	INARIAS	PARA	EL	10

#### 1. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO.

Las Comisiones son instancias colegiadas integradas por Consejeros Electorales con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.<sup>1</sup>

Estas instancias tendrán las facultades que les confieren, el artículo 46, fracción II del Reglamento de sesiones del Consejo General y las comisiones de este Instituto, establece que corresponde al Presidente convocar a los integrantes de la Comisión y presidir las sesiones. Asimismo y de conformidad con el artículo 47 del reglamento anteriormente citado, corresponde a los Consejeros Electorales miembros de la Comisión, asistir a las sesiones, participar en la discusión de los asuntos del orden del día, proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen, así como, manifestarse libremente sobre los asuntos propios de la sesión.

Las comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y tendrán las facultades que les confieren el Código, este Reglamento, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el Reglamento que establezca el funcionamiento de éstas, el desarrollo de sus sesiones y la actuación de sus integrantes.<sup>2</sup>

Es así pues que conforme al artículo 73 numeral 3, de la Legislación Electoral Local, mandata que independientemente de las que en su momento el Consejo General determine crear, deberán existir con carácter permanente las siguientes comisiones:

- Asociaciones Políticas;
- Participación Ciudadana:
- Organización Electoral;
- Educación Cívica y Capacitación;
- Quejas y Denuncias; y
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

<sup>1</sup> Artículo 72 y 73 numeral 12 y 1, respectivamente, del Código de Elecciones y Rarticipación Ciudadana.

<sup>2</sup> Artículo 8 numeral 1, del Reglamento Interno del Instituto.

Programa Anual de la Comisión Permanente de Organización Electoral



## 2. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

De conformidad con el artículo 76, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana este organismo electoral, la Comisión Permanente de Organización Electoral, cuenta con las siguientes atribuciones:

- Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización.
- Proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional;
- Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
- Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;
- Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; Auxiliar y colaborar con la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran;
- Aprobar la documentación que vayan a utilizar los Consejos Distritales y Municipales electorales en el desarrollo de sus actividades;
- Coadyuvar en las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores electorales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional;
- En aquellos casos, que con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración que

M

Programa Anual de la Comisión Permanente de Organización Electoral

- celebre el Instituto Nacional y el Instituto de Elecciones, se determine que el organismo público local, realice la contratación de Auxiliares de Asistencia Electoral para la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la Comisión de Organización Electoral será la encargada de supervisar la selección y designación de los mismos;
- Supervisar y someter a consideración del Consejo General la estadística de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana;
- Supervisar y someter a consideración del Consejo General la estadística de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana;
- Coadyuvar en el seguimiento a las funciones delegadas por el INE, en términos de la Ley de Instituciones;
- Supervisar la ejecución de los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto de la organización del proceso electoral, y
- Las demás que le confiere este Código.

## 3. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN EL EJERCICIO ANUAL 2016.

El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana el día 01 de junio de la misma anualidad.

Derivado de lo anterior, fueron integradas las Comisiones de este Instituto de Elecciones, mediante acuerdo IEPC/CG/A-006/2016, de fecha 13 de junio de 2016, conformándose la Comisión Permanente de Organización Electoral de la manera siguiente:

M

A



Comisión Permanente de Organización Electoral				
CARGO NOMBRE				
Presidenta	CE Blanca Estela Parra Chávez			
Integrante	CE Sofía Margarita Sánchez Domínguez			
Integrante	CE Laura León Carballo			
- Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Organización Electoral			

Es preciso señalar respecto a la integración de la Comisión Permanente sobre su funcionamiento durante el ejercicio en 2018, de conformidad con lo mandatado en el artículo 72 numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, por la presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General, ésta será por un año, debiendo rotarse entre los integrantes de la Comisión; éstos serán los responsables de tener la vinculación funcional y operacional con las áreas ejecutivas de dirección, a las que pertenezca cada una de las comisiones que presida, y hacerla de conocimiento a los integrantes de las comisiones de referencia (artículo 10, numeral 3 Reglamento Interno de este Instituto).

## 4. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL 2018.

Conforme a lo mandatado por el 72, numeral 12 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Las Comisiones Permanentes elaborarán un programa anual de trabajo y el calendario de sesiones para el año que corresponda, que deberán ser aprobados en el mes de diciembre y ratificados en el mes de enero de cada año y que se hará del conocimiento del Consejo General.

Por lo que atento a lo anterior, esta Comisión Permanente de Organización Electoral, presenta las líneas de acción y actividades a desarrollar durante el ejercicio anual 2018, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se centrará primordialmente en el establecimiento de parámetros y seguimiento de las diversas actividades propias de la planeación, logística y dirección de las actividades que ponderen que en Chiapas hayan unas elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante el sufragio universal de la ciudadanía.



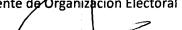




No.	ACTIVIDADES/ACCIONES		ODO
	Lista nominal de Electores	INICIO	CONCLUSIÓN
1.1	Supervisión a la generación del insumo de Lista	01/02/2018	19/02/2018
	Nominal de Electores para revisión y exhibición	01/02/2010	13,02,2018
1.2	Seguimiento de la revisión de los partidos políticos		
	y en su caso, candidatos independientes, de la Lista	20/02/2018	27/03/2018
	Nominal de Electores para revisión		
1.3	Seguimiento en la entrega de la Lista Nominal de		
	Electores para revisión a los partidos políticos, y en	28/02/2018	28/02/2018
	su caso, candidatos independientes, para revisión		
1.4	Seguimiento a las observaciones de los partidos		
	políticos y en su caso, candidatos independientes, a	27/03/2018	27/03/2018
	la Lista Nominal de Electores para revisión		
1.5	Supervisión a la recepción de la Lista Nominal de	18/05/2018	31/05/2018
	Electores con fotografía Definitiva de la JLE al IEPC		
<b>2</b> m	Observadores Electorales	07 (00 (004 7	
2.1	Supervisión de los cursos de capacitación a	07/09/2017	10/06/2018
	ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	!	
2.2	Seguimiento de la recepción de solicitudes de los	08/09/2017	31/05/2018
2.2	ciudadanos que deseen participar como	08/09/2017	31/03/2018
	observadores electorales		
2.3	Seguimiento al Intercambio de materiales de		
	capacitación para observación electoral entre IEPC	30/10/2017	25/11/2017
	e INE	!	,,
3	Ubicación de casillas	A Section of the sect	A P. Dick Could be a provided a country of the coun
3.1	Supervisión de los recorridos de acompañamiento	15/02/2018	15/03/2018
	por las secciones de los distritos para localizar los	! !	
	lugares donde se ubicarán las casillas por los		
	consejos electorales del INE e IEPC		
3.2	Supervisión de las visitas de examinación en los	25/03/2018	25/04/2018
	lugares propuestos para ubicar casillas básicas,	!	
	contiguas, especiales y extraordinarias por los consejos electorales del INE e IEPC	i I	
4	Mecanismos de recolección		
4.1	Seguimiento a las observaciones del Consejo Local	01/04/2018	20/04/2018
	del INE sobre el estudio de factibilidad y de la	31, 54, 2010	20,04,2010
	previsión presupuestal para la operación de los		
	mecanismos de recolección		
4.2	Supervisar la selección y designación de los	01/02/2018	30/06/2018
	Auxiliares de Asistencia Electoral		·
4.3	Seguimiento de la elaboración de los lineamientos	01/03/2018	30/03/2018
	para la integración del catálogo de rutas electorales		

M

5/



No.	ACTIVIDADES/ACCIONES	S PERIODO INICIO CONCLUSIÓN		
4.4	Supervisar la Contratación del servicio de desarrollo	16/06/2018	15/07/2018	
	y operación del programa informático para el			
	control de los paquetes electorales			
5	Documentación y Material Electoral.	# 1000 (2000) # 1500 (2000) # 1000 (2000) # 1500 # 1000 (2000) # 1500		
5.1	Seguimiento a las observaciones del primer informe, y una vez subsanadas, su validación	04/11/2017	04/01/2018	
5.2	Supervisión de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales	01/02/2018	15/06/2018	
5.3	Seguimiento del segundo informe detallado de las acciones realizadas para la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, los avances en su producción y el seguimiento que ha dado a dicha producción, en medios impresos y electrónicos para entrega al INE	25/02/2018	28/02/2018	
5.4	Seguimiento a las observaciones del INE en lo relativo segundo informe y una vez subsanadas, su validación correspondiente.	01/03/2018	05/03/2018	
5.5	Aprobación de la designación del personal de los Consejos Electorales responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla	01/03/2018	30/03/2018	
5.6	Seguimiento a la designación de SE y CAE, así como de personas prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas	01/05/2018	31/05/2018	
5.7	Seguimiento a la recepción de las boletas electorales por los Consejos Electorales	15/06/2018	15/06/2018	
5.8	Supervisión del Conteo, sellado y agrupamiento de boletas en los Consejos Electorales	15/06/2018	17/06/2018	
5.9	Seguimiento a la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla	25/06/2018	29/06/2018	
6	Bodegas Electorales			
6.1	Supervisión de la determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral	16/12/2017	25/12/2017	



No.	ACTIVIDADES/ACCIONES	PERI INICIO	ODO CONCLUSIÓN
6.2	Seguimiento al Informe que rinden los Presidentes de los Consejos Distritales del IEPC, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales	16/12/2017	14/01/2018
6.3	Someter para aprobación el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales que se enviará a la UTVOPL del INE	15/01/2018	19/01/2018
6.4	Seguimiento a la designación por parte consejos electorales, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral	01/03/2018	31/03/2018
7	Jornada Electoral		The state of the s
7.1	Seguimiento al desarrollo de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	01/06/2018	30/06/2018
7.2	Seguimiento a la Jornada Electoral	01/07/2018	01/07/2018
8	Cómputos	15 Franklin i Brasili	
8.1	Supervisión y seguimiento a los Consejos Distritales, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para su análisis por los integrantes	04/03/2018	10/04/2018
8.2	Entrega al Consejo General del IEPC las propuestas de espacios para los recuentos, de todos los escenarios de cómputo de los consejos electorales a sus integrantes	01/04/2018	07/04/2018
8.3	Seguimiento de la aprobación por parte de consejos electorales, de los distintos escenarios de cómputos	01/05/2018	05/05/2018
8.4	Supervisión a la designación del personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales para su aprobación ante el Consejo General	15/06/2018	26/06/2018
8.5	Supervisión y seguimiento a los Cómputos Municipales	04/07/2018	07/07/2018
8.6	Supervisión y seguimiento a los Cómputos Distritales	04/07/2018	07/07/2018
8.7	Seguimiento al Cómputo Estatal	08/07/2018	09/07/2018

Programa Anual de la Comisión Permanente de Organización Electoral 8



No.	ACTIVIDADES/ACCIONES	PER	ODO
		INICIO	CONCLUSIÓN
9	Reclasificación y destrucción del Material y Do	cumentación	Electoral del
415.00	Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018	Table 1997 Company	
9.1	Aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Reclasificación y destrucción del Material y Documentación Electoral del pasado Proceso Electoral	01/09/2018	05/09/2018
9.2	Seguimiento a la búsqueda y selección de empresas o instituciones que realicen actividades de destrucción de la documentación y material electoral	01/09/2018	05/09/2018
9.3	Verificación en las instalaciones de la empresa o instituciones seleccionadas.	01/09/2018	05/09/2018
	Seguimiento a la contratación de personal para clasificación de material electoral y las listas nominales para la entrega al INE	06/09/2018	15/12/2018

#### 5. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo mandatado por el artículo 53, inciso A), fracción I, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones; las Comisiones, deberán celebrar sesiones ordinarias periódicamente una vez al mes, por lo que atentos a tal determinación se propone el siguiente calendario de sesiones.

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.				
MES	DÍA			
Enero	12			
Febrero Marzo				
Abril Mayo				
Junio Julio	Última semana del mes.			
Agosto Septiembre				
Octubre				
Noviembre Diciembre	13			

No obstante lo anterior, y en términos del artículo citado, en su inciso B, fracción l', determina que cuando la Presidencia de las Comisiones estime necesaria la celebración de sesiones podrá convocar extraordinariamente a éstas, podrán desahogar asuntos que por su relevancia no puedan esperar a ser dadas en la próxima sesión ordinaria.

Por otro lado, es preciso señalar que en atención a las atribuciones conferidas por el artículo 46, fracciones II y VI, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones, las fechas que se consideran en el presente apartado, pueden ser objeto de modificación por parte de la Presidencia de la Comisión Permanente de Organización Electoral.